SECRETARIA GENERAL

AREA DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ NO.1- PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA NO. CMI-2026030

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	VISA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
OBJETO:	MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO ARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.915.000 M/CTE)
PLAZO INICIAL	30 DE JUNIO DEL 2026
PLAZO FINAL (30/06/2026)	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con NIT. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA**, y por la otra parte **VISA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** Identificado con NIT No. 900778679-4, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **OTROSÍ NO.1- PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA NO. CMI-2026030**, cuyo objeto es: “MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO ARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 26 de junio del 2026 se dio inicio al contrato, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.915.000 M/CTE). **2.** Que el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 30 de junio del 2026. **3.** Que mediante oficio la supervisora del contrato en mención, que la ingeniera ALBA JOHANA REYES BARAJAS, supervisora, solicita prorroga al contrato CMI-2026030 apoyado en las siguientes razones: (…) **3.1.**“**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA---**Teniendo en cuenta que el plazo actualmente vigente resulta insuficiente para la ejecución integral del objeto contractual, debido a que la suscripción del Acta de Inicio solo fue posible una vez culminaron por parte del contratista los trámites necesarios para la legalización del contrato, tales como el pago de estampillas y la aprobación de las garantías exigidas. **3.2**.**---**Una vez revisados los documentos que integran el proceso contractual No. CMI-2026030, en especial el Anexo Técnico, los Estudios Previos e invitación, cuyo objeto corresponde a "MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO ARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA", se evidenció una inconsistencia entre los documentos que regulan el plazo de ejecución del contrato.**3.3.---**En efecto, el Anexo Técnico establece un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; sin embargo, tanto en los Estudios Previos e invitación se fijó una fecha cierta de terminación, correspondiente al 30 de junio de 2026, considerando que de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso contractual y particularmente en la cláusula séptima de la aceptación de la oferta, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio debían ser presentados dentro de los dos (2) días hábiles

siguientes a la publicación y aceptación de la oferta.**---3.4.**Si bien el contrato fue suscrito el 14 de mayo de 2026, el inicio de la ejecución únicamente pudo materializarse el **26 de junio de 2026**, una vez culminaron los trámites necesarios para su legalización por parte del contratista, entre ellos el pago de estampillas y la aprobación de las pólizas contractuales. Como consecuencia de ello, el término efectivo disponible para la ejecución se redujo a **cinco (5) días calendario**, plazo claramente insuficiente para desarrollar la totalidad de las actividades previstas.**----3.5.**Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y contractual, resulta procedente y necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. CMI-2026030 por el término de **dos (2) meses**, con el fin de armonizar el tiempo efectivo de ejecución con el plazo inicialmente previsto en el Anexo Técnico, permitiendo así el desarrollo integral de las actividades contratadas, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos, garantizando la calidad y oportunidad en la ejecución de las obras.**3.6.** La modificación requerida se enmarca en los lineamientos dados en el Manual de supervisión e interventoría del municipio de Duitama adoptado según Decreto No. 910 de 30 de Diciembre de 2022."(…) **4.** Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que la solicitud de adición y prorroga, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, esta se verá reflejada en la legalización del presente documento, en el cual las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. **5.** Que la presente prórroga no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia. **6.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen y la presente adición no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **7.** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). **8**. Que en consecuencia, se encuentra y procedente acoger la solicitud de la modificación del plazo inicialmente acordado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución inicialmente pactado en la aceptación de la oferta en dos (02) meses. **SEGUNDO:** El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo con los términos de la presente prórroga. **TERCERO:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **CUARTA:** La presente OTROSI NO. 1 PRORROGA No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Original firmado
JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Yuly Katerine Neira / Profesional Universitario –Secretaria General

Revisó: Julieth Fernanda Patiño Torres- Profesional Contratista- Secretaria General